



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5203 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA FOMENTO ARTES ESCÉNICAS, EN TEATROS MUNICIPALES CON PROGRAMACIÓN ESTABLE.

Por Resolución del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, de fecha 10 de mayo de 2018, dictada en virtud de delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1188/2015, de 30 de julio (BOP nº 151 de 7 de agosto de 2015), se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para fomento de las artes escénicas, en teatros municipales con programación estable, dirigidas a público infantil. Anualidad 2018", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CUANTÍA, CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y NORMAS COMUNES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a la programación de actividades relacionadas con las artes escénicas en teatros municipales con programación estable, dirigidas a público infantil, a realizar desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2018, con una dotación de 30.000,00 euros.

Artes escénicas comprendidas en la convocatoria.

Las actividades para las que los Ayuntamientos podrán solicitar subvención serán las siguientes:

- Teatro infantil.
- Danza.
- Circo de sala



Condiciones de los teatros donde se realiza la actuación.

A efectos de esta convocatoria, tendrá que tratarse de teatros municipales que reúnan las siguientes condiciones:

- Disponer de un aforo de al menos 450 butacas.
- Tener una programación de temporada entre los meses de octubre y mayo de al menos 20 eventos en Artes Escénicas (Teatro, Danza y Circo).
- Disponer de un responsable de la programación (director del teatro o técnico de cultura).

Requisitos de las compañías profesionales a exigir por parte de los ayuntamientos para la contratación:

- Tener su sede social en la provincia de Alicante.
- Que se trate de una compañía profesional de teatro, cualquiera que sea su personalidad, física o jurídica, exceptuando las comunidades de bienes.
- Acreditar una trayectoria profesional en la provincia de Alicante de dos producciones como mínimo.

Cada ayuntamiento podrá formular solicitud para una o dos actividades de entre las tres modalidades (Teatro infantil, Danza, Circo de sala).

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a los cachés de las compañías profesionales a contratar por los ayuntamientos.

Se determinará el gasto neto subvencionable de cada actividad solicitada, entendiendo por tal la diferencia entre el presupuesto de gastos de la actividad y el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con que se cuente para realizar la actividad.

Se subvencionará hasta el 50% del caché de la compañía a contratar para la actividad, o de los cachés (en caso de solicitar dos actividades), con un máximo de 2.500,00€ por ayuntamiento, siempre y cuando el gasto neto subvencionable de la actividad, o de cada una de ellas consideradas individualmente (si se solicitan dos), sea superior al 50% del caché.



En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, se desestimarán las correspondientes a los municipios de mayor población. A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los municipios, con referencia a 1 de enero de 2017, concediéndose la subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos restantes.

Se deberá acreditar junto con la solicitud el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en esta base (teatros y compañías) en la forma mencionada en la base quinta de esta convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, que dispongan de teatro municipal con programación estable.

Sólo se podrá solicitar y otorgar una subvención por ayuntamiento.

No podrán acogerse a esta Convocatoria los ayuntamientos que ya disfruten de una subvención de la Diputación para la misma actividad, o en el caso de compartir la actividad con alguna entidad de su localidad, ésta disfrutase de una subvención de la Diputación para la misma. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras administraciones públicas para la misma actividad.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe destinado a esta Convocatoria será TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación



21.3341.4620300 del Presupuesto de 2018, y ello, sin perjuicio del incremento que pudiera producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2018, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado, que se publicará junto con las bases de esta convocatoria en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (<http://sede.diputacionalicante.es/>), en el Registro General de la misma, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberá procederse de forma inmediata y, como máximo, hasta el último día del plazo establecido, a comunicar esta circunstancia a la Diputación Provincial, por correo electrónico a la dirección mmartinb@diputacionalicante.es, por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de ello. En el supuesto de que no se hubiera dado cumplimiento a esta obligación y la solicitud fuera registrada de entrada una vez emitida la propuesta de resolución a que hace referencia la Base Sexta de esta Convocatoria, podrá ser excluida de la misma.

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.



QUINTA.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Al modelo de solicitud (**ANEXO**), que incluye la declaración responsable de la persona representante de la entidad local a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) BREVE MEMORIA de cada una de las actividades para las cuales se solicita la ayuda y PRESUPUESTO, igualmente para cada una de ellas, detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.
- 2) Certificado del Secretario/Secretaria del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base primera respecto a los teatros.
- 3) Escritura de constitución, en el caso de que la compañía tenga personalidad jurídica, o certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4) Declaración responsable del/la representante legal de la compañía/s sobre la trayectoria profesional en la provincia de Alicante de dos producciones al menos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, mediante resolución motivada del Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado de Cultura y Educación, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el criterio de la base primera.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- **Impreso 1-A** y su **anexo** debidamente cumplimentado, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones y a subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos con los que se haya contado para realizar la actividad.

Si no se ha contado con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, será suficiente con la justificación del importe correspondiente al caché abonado por el Ayuntamiento.

Si se ha contado con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, habrá de justificarse la totalidad de ingresos y gastos de la actividad o actividades.

- **Certificación** expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite el número aproximado de beneficiarios/beneficiarias de la actividad/actividades y la indicación de si se han confeccionado o no elementos gráficos para la publicidad de la actuación.



- Copia del **TC2** que incluya a los artistas contratados en el día de la función/funciones.

En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

OCTAVA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de no existir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, si el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación a la contratación del Sector Público.
2. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.
4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.”



CULTURA - "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA FOMENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, EN TEATROS MUNICIPALES CON PROGRAMACIÓN ESTABLE, DIRIGIDAS A PÚBLICO INFANTIL. ANUALIDAD 2018" (ANEXO)

1.- Representante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

2.- Cargo.

CARGO QUE OSTENTA

3.- Entidad local.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

4.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALER A	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	



TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

5.- Objeto de la solicitud.

Que habiendo aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha / /2018, el extracto de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para fomento de las artes escénicas, en teatros municipales con programación estable, dirigidas a público infantil. Anualidad 2018", solicita tomar parte en dicha convocatoria, conforme a las Bases que la rigen.

6.- Actividad/actividades para la/ las que se solicita la subvención.

Actividad 1

- Denominación de la actuación:
- Fecha de realización (entre el 1/5/2018 y el 30/09/2018):
- Compañía profesional:
- Importe del caché:
- Teatro municipal donde se celebrará:
- Presupuesto/importe de la actividad:

Actividad 2



- Denominación de la actuación:
- Fecha de realización (entre el 1/5/2018 y el 30/09/2018):
- Compañía profesional:
- Importe del caché:
- Teatro municipal donde se celebrará:
- Presupuesto/importe de la actividad:
- Persona, e-mail y teléfono de contacto (del Ayuntamiento):

7.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- ☐ Breve memoria de la actividad/actividades para la/las cual/cuales se solicita la ayuda.
- ☐ Certificado del Secretario/Secretaria del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base primera respecto a los teatros.
- ☐ Escritura de constitución, en el caso de que la compañía/compañías tengan personalidad jurídica, o certificación/certificaciones de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (para cada una de las compañías en caso de solicitar dos



actividades)

- ☐ Declaración responsable del/la representante legal de la compañía/compañías sobre la trayectoria profesional en la provincia de Alicante de dos producciones, al menos, y con un equipo de profesionales mayoritariamente alicantinos.
- ☐ Presupuesto de la actividad/actividades que incluya/n, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones para la actividad/actividades, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.

8.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Quinta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:



9.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este mismo fin.

Actividad 1

☐ **No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata**, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

☐ **Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata** otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

ORGANISMO / ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

☐ Prevé una **recaudación por venta de entradas** por importe de:.....



Actividad 2

☐ **No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata**, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

☐ **Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata** otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

ORGANISMO / ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

☐ Prevé una **recaudación por venta de entradas** por importe de:.....

Asimismo, **se compromete a:**

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.



- b) Comunicar a esa Excmá. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Autorizo a la Diputación de Alicante a consultar o verificar los datos e información necesaria, disponibles en otras administraciones, para la tramitación de esta solicitud.

En (...), a (...) de (...) de 2018

Fdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a 11 de mayo de 2018

EL DIPUTADO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet